

sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-2313/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Artedecor, S.L. y su legal representante D. Antonio Roca Blaya, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 17154

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.235/91, seguido a instancia de Jesús Murcia López, contra José Jaime Guerrero Muñoz, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Jesús Murcia López, frente a José Jaime Guerrero Muñoz, declaro que dicho demandado adeuda a la parte actora la cantidad de 237.273 ptas. a cuyo pago condeno a la Empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada José Jaime Guerrero Muñoz, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para

su inserción y publicación en el B.O. Reg. de Murcia, y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 17156

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE ORIHUELA (ALICANTE)**

EDICTO - CEDULA DE NOTIFICACION

D. Manrique Tejada y del Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Orihuela (Alicante):

Hace saber: Que en autos de juicio de Faltas nº 398/91, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Orihuela, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Orihuela, ha visto en juicio oral y público la causa seguida como Juicio Verbal de Faltas nº 398/91, tramitada en virtud de atestado de la Guardia Civil de Callosa del Segura, apareciendo como denunciante Antonia Gómez Molina, vecina de Cox, Plaza de San Roque, 5, y como denunciada Josefa Plaza Alcaraz, vecina de Callosa del Segura, c/. Los Pasos, 80, sobre presunta falta de lesiones e insultos.

Ha sido parte acusadora en la causa el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Josefa Plaza Alcaraz, de la falta de lesiones e insultos que se le imputaba en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación escrita.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a D^a. Antonia Gómez Molina, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Orihuela, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.